



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2019, EN MATERIA DE FOMENTO DE PROYECTOS DE DEPORTES (X2019000142).

SUMARIO

- 1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado
- 2.- Objeto y finalidad de la subvención
- 3.- Período de ejecución
- 4.- Requisitos de los beneficiarios / as y forma de acreditarlos
- 5.- Documentación a aportar en la presentación de las solicitudes
- 6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes
- 7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación
- 8.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención
- 9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria
- 10.- Importe individualizado de las subvenciones
- 11.- Órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión
- 12.- Plazo de resolución y de notificación
- 13.- Aceptación de la subvención
- 14.- Obligaciones de los beneficiarios
- 15.- Gastos subvencionables
- 16.- Forma de pago
- 17.- Plazo y forma de justificación
- 18.- Deficiencias en la justificación
- 19.- Medidas de garantía
- 20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución
- 21.- Compatibilidad con otras subvenciones
- 22.- Publicidad de las subvenciones concedidas
- 23.- Medidas de difusión de la financiación pública
- 24.- Causas de reintegro
- 25.- Obligados al reintegro
- 26.- Infracciones y sanciones
- 27.- Régimen jurídico supletorio

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de sesión de Pleno municipal de fecha 29 de enero de 2019, fueron aprobadas las Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de fomento de proyectos de cultura, deportes y materias sociales. Estas bases han sido publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* (BOPB), de fecha 8 de febrero de 2019, y en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* (DOGC), de fecha 12 de febrero de 2019, finalizando el plazo de exposición pública en fecha 12 de marzo de 2019.

Por otra parte, y al amparo de lo establecido en el artículo 23.2) LGS, la presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares de este procedimiento de concesión.

2.- Objeto y finalidad de la subvención

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios, junto con el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue la concejalía de deportes



del Ayuntamiento de Olèrdola en régimen de concurrencia competitiva destinada a financiar proyectos que tengan como objetivo el fomento del deporte amateur.

Esta línea de fomento, se basa en la voluntad de fomentar la actividad deportiva entre los habitantes de Olèrdola, favoreciendo las relaciones sociales y una conducta y vida más sana. También dar a conocer el municipio, a través de movimientos deportivos, en diferentes disciplinas.

Es por ello, que se considera oportuno apoyar las actuaciones promovidas por las entidades deportivas del municipio. En concreto, se dará apoyo a actuaciones incluidas dentro del plan de actuación anual de la entidad.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, y por las concreciones de 2019, estas subvenciones deberán fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad los siguientes ejes:

- Promover proyectos para actividades deportivas de carácter puntual y de competición.
- Ayudas a la promoción de actividades deportivas.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos para el fomento de actividades y proyectos que se ejecuten durante el año natural, entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

4.- Requisitos de los beneficiarios / as y forma de acreditarlos

Los establecidos en la base 4 de las Bases Generales Reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), de fecha 8 de febrero de 2019, de "Requisitos de las asociaciones beneficiarias ":

La creación del Registro de entidades deportivas del municipio de Olèrdola fue aprobado por acuerdo del Pleno municipal de 30 de enero de 2019.

Las entidades, sin ánimo de lucro, no deben estar afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores con el Ayuntamiento de Olèrdola. La concurrencia de esta circunstancia se comprobará directamente por el Ayuntamiento de Olèrdola en la fase de instrucción del procedimiento de concesión.

5.- Documentación a aportar en la presentación de las solicitudes

La establecida en la base 5 de las Bases Generales Reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), de fecha 8 de febrero de 2019, de "Documentación a aportar para la presentación de solicitudes ".

No obstante, de acuerdo con los términos previstos en la normativa de régimen jurídico de las administraciones públicas, los interesados no deberán aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de este Ayuntamiento.



6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Los solicitantes podrán presentar las peticiones al Ayuntamiento de Olèrdola, a través de medios telemáticos de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dentro del plazo de **20 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de las bases específicas en el BOPB.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente, de acuerdo con el artículo anteriormente mencionado.

El modelo normalizado de la solicitud, así como el de todos los documentos exigidos podrá encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Olèrdola a www.olerdola.cat.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

La presentación de la solicitud no presupone la concesión automática de la subvención, que se resolverá una vez estudiada la propuesta de actividad y valorada en función de los criterios generales de estas normas.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / la beneficiario / a, para que en el plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

8.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las cuantías de las subvenciones se otorgarán en función de la puntuación obtenida a partir de la adecuación del proyecto presentado a los criterios objetivos de las bases, los cuales han sido planteados en el "Plan Estratégico de subvenciones 2019-2021, Concreción 2019." bajo el Eje de subvenciones a proyectos de fomento del deporte, se establecen las siguientes actuaciones:

- Ayudas a proyectos para actividades deportivas de carácter puntual y de competición
- Ayudas a la promoción de actividades deportivas

Observaciones:

- Las entidades sólo podrán optar a una de las líneas de subvenciones.
- Según el deporte, será necesario especificar si se sigue temporada o año natural.
- Si un club no compite una temporada, no podrá optar a los puntos de esta línea, ya que el concepto continuidad ya no se cumple.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada a continuación.

2 - FOMENTO DE ACTIVIDADES EN PROYECTOS DE FOMENTO DEL DEPORTE	
<u>LÍNEA 2a: Ayudas a proyectos para actividades deportivas de carácter puntual y de competición</u>	
Estimular el desarrollo de actividades deportivas en el municipio como herramienta para favorecer disciplinas con un ciclo no regular, pero competitivas.	
Criterios de valoración	ponderación (máximo 19 puntos)



1.	Número de participantes en las competiciones: Hasta 60: 1 punto De 61 a 120: 3 puntos Más de 120: 5 puntos	Máximo 5 puntos
2.	Número de competiciones y / o actividades deportivas a realizar 1 actividad: 3 puntos 2 actividades: 4 puntos Más de 2 actividades: 6 puntos	Máximo 6 puntos
3.	Trayectoria de la entidad, estabilidad y continuidad y éxitos deportivos alcanzados. Más de 1 año: 1 punto Más de 8 años: 2 puntos Más de 15 años: 3 puntos	Máximo 3 puntos
4.	Contribución y participación activa en eventos y festividades deportivas del municipio (Fiesta Mayor, promociones en las escuelas, colaboraciones en la Fiesta del deporte ...)	Máximo 1 punto
5.	El trabajo por el impulso y promoción del deporte femenino.	Máximo 0,50 puntos
6.	Fines benéficos o proyecto social	Máximo 0,50 puntos
7.	Aniversario clubes: Celebración de los 25 años: 1 punto Celebración de los 50 años: 2 puntos Celebración de los 75 años: 3 puntos	Máximo 3 puntos
LÍNEA 2b: Ayudas a la promoción de actividades deportivas		
Velar por el mantenimiento del deporte base y senior de competición regular. Estimular el desarrollo de actividades deportivas en el municipio como herramienta para favorecer disciplinas con un ciclo no regular, pero competitivas.		
Criterios de valoración		ponderación (máximo 27 puntos)
1.	Número de participantes en las competiciones regulares Hasta 30: 1 punto Más de 30: 2 puntos	Máximo 2 puntos
2.	Competición de fútbol a nivel amateur: 2ª Catalana 5 puntos 3ª Catalana 3 puntos 4ª Catalana 2 puntos Fútbol Base: 1 puntos	Máximo 5 puntos
3.	Competición de fútbol femenino a nivel amateur: 1ª Catalana: 5 puntos 2ª Catalana: 3 puntos	Máximo 5 puntos
4.	Competición a nivel ámbito (por otros deportes que no son fútbol) Ámbito comarcal y provincial: 1 punto Ámbito Nacional: 2 puntos Estatal: 3 puntos	Máximo 3 puntos
5.	Trayectoria de la entidad, estabilidad y continuidad y éxitos deportivos del año anterior. ** De 2 a 10 años: 1 punto Más de 10 años: 2 puntos Más de 20 años: 3 puntos Más de 30 años: 4 puntos Mantenimiento o logro nueva categoría: 1 punto adicional	Máximo 5 puntos
6.	Organización de torneos y / o Campus, centros o actividades extraescolares.	Máximo 1 punto
7.	Contribución y participación activa en eventos y festividades deportivas del municipio (Fiesta Mayor, promociones en las escuelas, colaboraciones en la Fiesta del deporte ...)	Máximo 1 punto
8.	Acciones de mantenimiento y / o mejora de instalaciones municipales usadas	Máximo 1 puntos
9.	El trabajo por el impulso y promoción del deporte femenino	Máximo 0,50 puntos



10.	Organización de actividades fuera competición regular	Máximo 0,50 puntos
11.	Aniversario clubes: Celebración de los 25 años: 1 punto Celebración de los 50 años: 2 puntos Celebración de los 75 años: 3 puntos	Máximo 3 puntos

9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará a los procedimientos de subvenciones reguladas por estas bases será aquel previsto en el Presupuesto General de la Corporación, y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 340 48000 del presupuesto vigente de la Corporación.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado en las Bases Genéricas Regulatoras, especificado en la base 10, de "Cuantía individualizada de las subvenciones y criterios para su determinación".

Para el ejercicio 2019, las previsiones presupuestarias son las siguientes:

ámbito	aplicación presupuestaria		importe
	prog	econ	denominación
Eje de subvenciones en materia de proyectos de deportes	340	48000	CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS 33.000,00 €

La cuantía económica de la partida presupuestaria se reparte, para que los proyectos que optan a la "Línea 2a. Ayudas a proyectos para actividades deportivas de carácter puntual y de competición ", opten al 20% de la partida, mientras que la " Línea 2b. Ayudas a la promoción de actividades deportivas "opten al 80%.

10.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará de forma proporcional entre los / las solicitantes, en relación a los puntos obtenidos en la valoración.

La cuantía de la subvención máxima que se otorgará a cada proyecto, en ningún caso sobrepasará el importe solicitado ni podrá superar el coste del proyecto / actividad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Cuando los importes acumulados de los solicitantes con derecho a subvención superen el crédito presupuestario disponible, este será objeto del correspondiente prorrateo.

Excepcionalmente se podrá subvencionar hasta el 70% del coste total del proyecto subvencionado en los siguientes supuestos:

- Cuando no se haya agotado el límite de la partida presupuestaria es repartirá el sobrante de forma proporcional a las entidades solicitantes.
- A las entidades que promuevan una finalidad benéfica que dé todo el beneficio obtenido de sus actividades en la Maratón de TV3.
- Entidades que promuevan la celebración de carreras únicas o actividades en la comarca con menos 400 participantes, que conecten con miembros de entidades de otros núcleos en su organización y que tenga como finalidad la promoción del municipio.



11.- Órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión

Están establecidos en la base 11, con el título "*Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión*" que se encuentra en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2019, publicadas en el BOPB, el 8 de febrero de 2019.

Este órgano tendrá la siguiente composición:

- Presidente: el Alcalde Lucas Ramírez Búrdalo o un representante de la presidencia de la Corporación.
- Vocal: el / la concejal / a del ámbito correspondiente o en quien delegue.
- Vocal: el / la representante de cada grupo municipal o persona en quien delegue.
- Vocal: el técnico de administración general o persona en quien delegue.
- Secretario: el técnico adscrito al área gestora otorgante de la subvención o funcionario en que lo sustituya.

Los representantes de los grupos municipales actuarán con voz, pero sin voto.

El presidente del referido órgano colegiado formulará propuesta de concesión de las subvenciones y elevará al órgano responsable de su resolución. El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se determine de acuerdo con la distribución competencial prevista en Cartapacio municipal.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

12.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos del 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión / denegación. No obstante, con carácter previo y de forma potestativa se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado.

13.- Aceptación de la subvención

Los / las beneficiarios / as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión, según modelo anexo.

Sin embargo, y excepcionalmente, si transcurridos veinte días desde la recepción del acuerdo de concesión no se manifestara expresamente objeciones por parte del beneficiario, la subvención se considerará tácitamente aceptada.



14.- Obligaciones de los beneficiarios

Están establecidas en la base 10, que lleva el mismo título de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva 2019, publicadas en el BOPB del 8 de febrero de 2019.

No obstante, hay que tener en cuenta lo siguiente punto: "Las asociaciones y entidades de Olèrdola beneficiarias deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Entidades del Ayuntamiento de Olèrdola."

15.- Gastos subvencionables

Están establecidas en la base 13, que lleva el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva 2019, publicadas en el BOPB del 8 de febrero de 2019.

16.- Forma de pago

Están establecidas en la base 16, con el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva 2019, publicadas en el BOPB del 8 de febrero de 2019.

17.- Plazo y forma de justificación

Están establecidas en la base 15, con el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2019 publicado en el BOPB, el 8 de febrero de 2019.

El plazo para presentar las justificaciones finalizará el próximo **15 de febrero de 2020**.

La documentación necesaria para presentar la justificación de la subvención recibida se concretará en los formularios estandarizados que se pondrán a disposición de los interesados a través de la página web del Ayuntamiento de Olèrdola. Estos formularios estarán sólo disponibles con formato PDF auto rellenable y deberán ser firmados de forma individualizada mediante firma electrónica.

En este sentido, no se podrán aportar documentos diferenciados a los facilitados desde el Ayuntamiento. Sin embargo, las facturas aportadas deberán ser entregadas en formato PDF como documento adjunto en el anexo B, pudiendo, en todo caso, ser reclamados los originales para su posterior comprobación. Si la entidad considerara necesario aportar cualquier otro documento justificativo diferenciado de los modelos estandarizados (programas de realización de actividades, dípticos, carteles...), deberá hacerlo también en formato PDF.

18.- Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado / a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al / la beneficiario / a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.



3. La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede conllevar el reintegro total o parcial de la subvención por parte del beneficiario / a.

19.- Medidas de garantía

Están establecidas en la base 17, con el mismo título que en las Bases Generales Regulatoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2019, publicadas en el BOPB del 8 de febrero de 2019.

20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Están establecidas en la base 18, con el mismo título que en las Bases Generales Regulatoras de la concesión de subvenciones 209, en régimen de concurrencia competitiva, publicadas en el BOPB del 8 de febrero de 2019.

21.- Compatibilidad con otras subvenciones

Están establecidas en la base 19, con el mismo título que en las Bases Generales Regulatoras de la concesión de subvenciones 2019, en régimen de concurrencia competitiva, publicadas en el BOPB del 8 de febrero de 2019.

22.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida y finalidad de la subvención a la Sede Electrónica y el portal de Transparencia de acuerdo con el enlace con la Base de Datos Nacional de *Subvenciones*.

23.- Medidas de difusión de la financiación pública

Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

24.- Causas de reintegro

Están establecidas en la base 22, con el mismo título que en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones 2019, en régimen de concurrencia competitiva, publicadas en el BOPB del 8 de febrero de 2019.

25.- Obligados al reintegro

Están establecidas en la base 23, con el mismo título que en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones 2019, en régimen de concurrencia competitiva, publicadas en el BOPB del 8 de febrero de 2019.

26.- Infracciones y sanciones

Están establecidas en la base 24, con el mismo título que en las Bases Generales Regulatoras de la concesión de subvenciones 2019, en régimen de concurrencia competitiva, publicadas en el BOPB del 8 de febrero de 2019.



AJUNTAMENT
d'Olerdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olerdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - F. 93 817 10 59 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@diba.es

27.- Régimen jurídico supletorio

Están establecidas en la base 25, con el mismo título que en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones 2019, en régimen de concurrencia competitiva, publicadas en el BOPB del 8 de febrero de 2019.